

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, junio 25 de 2021. A Despacho de la Señora Juez el presente proceso para que el perito designado no rendido el informe respectivo. El término otorgado se encuentra vencido. Sírvase proveer.


FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ
Secretario Ad Hoc

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO PROMISCOU MUNICIPAL

La Dorada, Caldas, junio veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021)

Sustanciación:	711
Proceso:	Divitorio
Demandante:	HUGO SEPULVEDA PRADA Y OTROS
Demandados:	GLORIA SEPULVEDA PRADA Y OTROS
Radicado:	2015-00180-00

Mediante auto de fecha cinco (5) de mayo de 2021, se requirió al Ingeniero JOSE FERNANDO BETANCOURT RAMIREZ, para que en el término de 20 días contados a partir de la ejecutoria de dicha providencia, rindiera la experticia encomendada respecto del inmueble distinguido con la matrícula 106-8953, sin que la fecha se haya recibido respuesta por parte del perito.

Así las cosas, en aras de darle continuidad al trámite se procederá a requerirlo por segunda vez. Advirtiéndose que la información deberá ser remitida en el término máximo de cinco (5) días contados a partir del recibo del oficio so pena de incurrir en desacato a decisión judicial e incurrir en sanciones disciplinarias.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Quinto Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas,

R E S U E L V E

PRIMERO: REQUERIR al Ingeniero **JOSE FERNANDO BETANCOURT RAMIREZ** para que presente dentro del proceso de la referencia, el avalúo del bien inmueble distinguido con la matrícula 106-8953 y ubicado en la carrera 7 # 14 41/45 del Municipio de La Dorada, Caldas.

SEGUNDO: ADVERTIR al perito que la información deberá ser remitida en el término máximo de cinco (5) días contados a partir del recibo del oficio so pena de incurrir en desacato a decisión judicial e incurrir en sanciones disciplinarias.

TERCERO: Por Secretaría procédase de conformidad.

NOTIFÍQUESE,

